

---

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL  
LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA 100% PARA LOS  
PRODUCTOS LÁCTEOS DE LA ESPECIE DE GANADO  
CAPRINO AUTÓCTONO DE RAZA DE GUADARRAMA  
SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013**

---

## **ÍNDICE**

- 1. OBJETO**
- 2. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE CRIADORES DE RAZA AUTÓCTONA**
- 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
  - a. Producción primaria**
  - b. Transformación**
  - c. Comercialización**
- 4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS**
- 5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD**
- 6. ETIQUETADO**
- 7. SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN**
- 8. SANCIONES**
- 9. SISTEMA DE CONTROL EXTERNO**

---

## INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 505/2013, para la obtención y uso del **Logotipo Raza Autóctona 100%**, las Organizaciones de Criadores deben crear un pliego de condiciones que han de ser cumplidas por los operadores integrantes de dicha Organización. Este pliego de condiciones será presentado a la Autoridad Competente para su aprobación.

### 1. Objeto

Establecer un sistema de identificación y registro de los animales y productos de la especie caprina de Raza Autóctona de Guadarrama para el etiquetado con el logotipo “Raza autóctona”, según lo dispuesto en el R.D. 505/2013 de 28 de junio, por el que se regula el uso de dicho logotipo en los productos de origen animal, y concretamente para los **productos lácteos** de dicha raza.

### 2. Identificación de la Organización de Criadores de animales de Raza Autóctona:

- Nombre de la asociación: Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama
- Dirección: Ctra. Guadalix de la Sierra, km 1,800 – 28770 Colmenar Viejo
- C.I.F: G- 81.297.723
- Teléfono: 606442225
- Fax 911647336
- Correo electrónico: cabraguadarrama@hotmail.com
- Responsable de la elaboración del pliego: Paloma Díez de Tejada Martín
- Raza/s representada/s: Guadarrama

---

### 3. **Ámbito de aplicación**

El **alcance** del proceso incluido en este Pliego de condiciones se establece:

Para el queso y resto de productos lácteos desde la extracción de la leche hasta el punto de venta.

- \* Ordeño.
- \* Almacenamiento y refrigeración.
- \* Transporte hasta el lugar de la transformación.
- \* Elaboración de los distintos productos lácteos.
- \* Exposición y venta al consumidor final.

El **ámbito de aplicación** de este pliego es el siguiente:

- \* Explotaciones donde se ordeñan los animales.
- \* Fábrica donde se elaboran y/o envasan los productos lácteos elaborados con leche de Cabra de Guadarrama.
- \* Puntos de venta donde se expongan y vendan los productos lácteos elaborados con leche de Cabra de Guadarrama.

La Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama es responsable de su utilización correcta del logotipo de Raza Autóctona.

La relación de **operadores del logotipo de Raza de Guadarrama** (explotaciones, proveedores y fábricas de productos) figura en el ANEXO.

Dicha relación se mantendrá actualizada en los Registros de la Asociación.

#### **A) Explotaciones:**

Podrán inscribirse en el Registro de Explotaciones aquellas ganaderías asociadas a A.C.G.C.R.G. cuyos reproductores estén inscritos en el Libro Genealógico de la Raza, donde nazcan, se críen y ordeñen animales y que, atendiendo la zona geográfica de su ubicación, al tipo de animales y a las prácticas de manejo, sean aptas para proporcionar leche destinada a ser amparada por el Logotipo.

#### **B) Fábricas de productos lácteos:**

Aquellas que fabriquen productos lácteos elaborados con leche de animales inscritos en el Libro Genealógico de la Asociación.

---

### C) Puntos de venta:

Los acogidos al uso del logotipo Raza Autóctona de Guadarrama. Además del etiquetado, lo podrán usar en su establecimiento y en grande si comercializan productos acogidos al logotipo Raza Autóctona de Guadarrama de forma permanente.

**Los puntos de venta podrán vender productos fraccionados, figurando siempre en el lineal o mostrador del establecimiento un cartel genérico con el nombre del producto y el Logotipo Raza Autóctona 100% que les será proporcionado. En ningún caso tendrán etiquetas de uso individual para las bandejas o fracciones que se puedan realizar.**

### D) Oficina Central:

Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama (A.C.G.C.R.G.)  
Carretera de Guadalix de la Sierra, km 1'800.  
Colmenar Viejo (Madrid)  
Teléfono: 606442225

Todos los operadores serán conocedores del presente pliego de condiciones y responsables de su cumplimiento.

## 4. Descripción de los productos.

El Logotipo Raza Autóctona 100% Cabra del Guadarrama es propiedad del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que cede su uso a la Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama.

Los productos etiquetados con el Logotipo "Raza Autóctona 100%" Cabra de Guadarrama cumplen los siguientes requisitos:

- Raza de procedencia del producto: Cabra de Guadarrama
- Definición del producto
  - Productos lácteos: Quesos, yogures, leche pasteurizada o cualquier otro producto lácteo elaborado exclusivamente con leche de animales inscritos en el Libro Genealógico de la Raza.
- Zonas geográficas de procedencia del producto.
  - Se admiten productores que críen esta raza en pureza sea cual sea su procedencia geográfica, siempre y cuando estén inscritos en el Libro Genealógico de la Raza.

- 
- Sistemas de producción.
    - o Sistema de producción extensivo o semi-extensivo

## 5. Sistema de trazabilidad.

Conforme a la legislación vigente, es obligatoria la existencia de un registro completo de toda la vida productiva del animal, en la cual el animal o el producto deben estar identificados en todo momento.

Todos estos datos y registros que avalan la trazabilidad son proporcionados por los operadores a la Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama, donde se archivan, informática o documentalmente, garantizando de este modo el cumplimiento del Reglamento (CE) 21/2004, del 17 de diciembre de 2003 por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

## 6. Etiquetado

El etiquetado de los productos lácteos de caprino está regulado por el Reglamento (UE) Nº 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

Según lo dispuesto en este Reglamento, todos los productos y presentaciones de productos lácteos de caprino deben ir acompañados de una información obligatoria en forma de etiquetado. El Logotipo de **Raza Autóctona 100% Cabra de Guadarrama** acompañará al etiquetado en todas las fases de producción, con el objetivo de garantizar la trazabilidad del producto.

## 7. Sistema de verificación por parte de la asociación

La Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama ha establecido un mecanismo de autocontrol, que asegura que todos los productos que disfrutan del Logotipo de Raza Autóctona 100% cabra de Guadarrama sean verdaderamente productos procedentes de esta raza.

---

Así, se hace necesario un sistema de control de los registros y etiquetado definidos en la normativa vigente para cada una de las fases del proceso productivo establecidas en el apartado 2. **Ámbito de aplicación.** El proceso de control se centrará por tanto en la comprobación de los registros de identificación de los animales y sus productos en todas las fases, por parte del personal autorizado por la Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama, que certificarán que son animales o productos de la Cabra de Guadarrama.

De todos estos registros elaborados por los operadores deben figurar copias en la sede de la Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama con domicilio en Carretera Guadalix de la Sierra, km 1.8 – 28770 Colmenar Viejo (Madrid)

Se adjunta a continuación una tabla en la que figuran los puntos de control establecidos, la frecuencia e inspecciones pertinentes, y el/los responsables de dicha inspección.

	ESTABLECIMIENTO	FRECUENCIA	INSPECCIÓN	RESPONSABLE
<b>EXPLOTACIONES</b>	Visitas a las explotaciones	2 visitas al año	<p>Comprobar que los sementales y las hembras están inscritos en el Libro Genealógico de la Raza.</p> <p>Comprobación de que todos los machos de la explotación, o aquellos en contacto con las hembras reproductoras, están registrados en la sección principal del Libro Genealógico..</p>	<p>Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización</p>
	Visitas a las explotaciones	2 visitas al año	<p>Comprobar que el lote de leche destinado a ser incluido en el pliego no se mezcla con otros lotes que pudieran incumplirlo.</p> <p>En el caso de que en las explotaciones de procedencia de la leche coexistan animales de otras razas o sus cruces, éstos animales deberán ordeñarse por separado y en tanque separado.</p> <p>Comprobación de registros.</p> <p>Comprobar inclusión en Libro</p>	<p>Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización</p>

			Genealógico.	
<b>TRANSFORMACIÓN</b>	Visita centro de transformación de lácteos	2 visitas al año	<p>Comprobación de que los productos están correctamente identificados y registrados.</p> <p>Comprobación de que no se mezclan lácteos de la Raza Autóctona 100% Cabra de Guadarrama con otros lácteos que pudieran no cumplir el pliego.</p> <p>En los establecimientos de transformación se harán verificaciones de las entradas de la leche y cantidad de los productos elaborados, teniendo en cuenta el rendimiento quesero en el caso de fabricación de quesos, de manera que se pueda comprobar que no entra leche de otras procedencias.</p>	Órgano de inspección de la Organización, veedores nombrados por la Organización
<b>PUNTOS DE VENTA</b>	Establecimientos	<b>Muestreo de los puntos de venta: 2 visitas al año</b>	<p>Comprobar que los productos están correctamente identificados.</p> <p>Los productos fraccionados estarán identificados en el lineal o mostrador bajo el logotipo</p>	Órgano de Control de la Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama

			<p>raza autóctona 100 %, pero en ningún caso se dejarán etiquetas individuales en los puntos de venta para evitar el etiquetado de otros productos que no correspondan a la marca.</p> <p>Comprobar que existe publicidad de la marca.</p>	
--	--	--	--	--

En cualquiera de los puntos de control anteriores se podrá comprobar que los animales implicados están inscritos en la sección principal del Libro Genealógico de la Cabra de Guadarrama.

Todos los operadores o establecimientos nombrados en el cuadro deben cumplir lo impuesto en el pliego, sometiéndose a las inspecciones o controles del personal autorizado por la Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama y la empresa de certificación o control externo.

## 8. Sanciones

### Capacidad sancionadora

1. Corresponde a la Junta Directiva de la Asociación de Criadores de Caprino de Raza de Guadarrama la determinación de las infracciones, gravedad de las mismas y sanciones por incumplimiento del presente Pliego.
2. Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de la Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno.
3. Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego y en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo **Raza Autóctona 100%** Cabra de Guadarrama o baja en los registros de Asociación de

---

Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama, tal y como se expresa en los artículos siguientes.

4. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y un secretario nombrados por la Junta Directiva de la Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Guadarrama.

5. El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva y recurso ante la Asamblea General.

6. En los casos de uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100%** cabra de Guadarrama por parte de personas no inscritas en los registros de la Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama, la Junta Directiva de ésta, iniciará los procesos legales oportunos, ejerciendo las sanciones reconocidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

### Infracciones

Las infracciones cometidas por las entidades inscritas en los registros de Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama, se clasificarán de la forma siguiente:

a) Faltas administrativas.

b) Infracciones por incumplimientos del Pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama en los referente a la producción y comercialización del producto amparado.

c) Uso indebido de del logotipo **Raza Autóctona 100%** Cabra de Guadarrama.

### Infracciones por Faltas administrativas

Se consideran faltas administrativas:

- Falsar u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes registros.
- No comunicar al titular del pliego, en el plazo establecido cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- Realizar tachaduras o cambios en los datos recogidos en la documentación.
- No conservar la documentación de las piezas.
- El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.

- 
- No exponer al público la documentación del producto.
  - Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción o al movimiento de productos.

En general, las faltas administrativas serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, o actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del pliego.

#### Infracciones por incumplimiento del Pliego

Se consideran infracciones por incumplimiento del Pliego, de las normas complementarias o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de la Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama en lo referente a la producción, almacenamiento y comercialización del producto amparado:

- Manipular las etiquetas, distintivos, o marcas de conformidad del producto en cualquiera de sus fases.
- No permitir o dificultar la recogida de muestras o las inspecciones.
- Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

#### Infracciones por uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100% Cabra de Guadarrama.

Se consideran infracciones por uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100%** Cabra de Guadarrama o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio:

- Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a la Marca o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de los productos lácteos no protegidos, o creen confusión en los consumidores.
- Utilizar el logotipo con lácteos que no hayan sido producidos de acuerdo con el Pliego.
- El uso de nombres comerciales, marcas, identificaciones de los animales, etiquetas o precintos no autorizados por la Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama.
- La indebida tenencia, negociación o utilización del Logotipo, así como su falsificación.

- 
- Efectuar el envasado, precintado o etiquetado de envases en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por la Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama.
  - En general cualquier acto que contravenga lo dispuesto a las normas complementarias e instrucciones técnicas del Titular del presente pliego, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del Logotipo Raza Autóctona 100% Cabra de Guadarrama

#### Aplicación de las sanciones.

1. Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Se aplicarán en su grado mínimo:

- Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama.
- Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

b) Se aplicarán en su grado medio:

- Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por la Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama.
- Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Titular de la Marca.
- En todos los casos en los que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

c) Se aplicarán en su grado máximo:

- Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este Pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de la Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama.
- Cuando se pruebe la concurrencia que manifiesta mala fe en el infractor.

---

▪ Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama, sus inscritos o los consumidores.

2. En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, o cuando los productos estén destinados a la exportación, se aplicará el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.

3. En cualquier caso, la Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama podrá hacer públicas las sanciones, una vez resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto de entidades inscritas.

#### Tipos de sanciones

1. La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con apercibimiento a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes en tanto se subsanan las deficiencias detectadas, si éstas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.

2. La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal desde un mes y un día hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores se aplicará el periodo de suspensión máximo.

3. La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses y un día hasta un año. Se resolverá con la baja en los registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un periodo inferior a un año.

4. La Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama podrá establecer la retirada de las etiquetas y marcas de conformidad y otros distintivos a las entidades sancionadas.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o la toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.

## ANEXO I

### Relación de operadores autorizados para el uso del Logotipo Raza Autóctona 100% Cabra de Guadarrama

(Listado de operadores tal y como se indicó en el punto 3. Ámbito de aplicación).

#### PRODUCCIÓN PRIMARIA

GANADERÍA	LOCALIDAD	REGA
Félix Pastor García	Zarzalejo	ES281830000037
Juan José Fernández Pérez	Hoyo de Manzanares	ES280720000006
Víctor Manuel Núñez Lozano	Villamantilla	ES281750000007
Miguel Ángel García García	Sta M <sup>a</sup> de la Alameda	ES281350000477
Ángel Moreno Moreno	Cadalso de los Vidrio	ES280310000016
Francisco Cisneros de Castro	S.Martín de Valdeiglesias	ES281330000027
Encarnación Martín Manzano	Navas del Rey	ES280990000009
Alfredo Martín Manzano	Valdequera	ES281590000011
José Antonio Pastor Ventura	Robledo de Chavela	ES281250000060
José María Casas Monsalve	Torrelaguna	ES281510000016
Hugo Sánchez Fernández	S. Martín de Valdeig.	ES281330000048
Arturo César Martín López	Becerril de la Sierra	ES280180000027
Mario Cea García	Robledo de Chavela	ES281250000033
Francisco Martín Manzano	Navas del Rey	ES280990000010
Sandra Malena García Salgado	Navas del Rey	ES280990000011
Antonio Martín Manzano	Navas del Rey	ES280990000008
Juan Antonio Martín del Pozo	Villa del Prado	ES281710000023
José Antonio Asenjo Candil	El Escorial	ES280540000099
Pedro Moreno Moreno	Cadalso de los Vidrio	ES280310000026
José Antonio Soriano García	Sta M <sup>a</sup> de la Alameda	ES281350000066
Daniel Lázaro Arce	Robledo de Chavela	ES281250000091
José García Gayo	Pascualcobo	ES051811110011
Cesáreo Lanchas Sánchez	Santa Cruz de Pinares	ES052221410041
Pedro González Martín	Higuera de las Dueñas	ES050950200281
Carlos Rodríguez Espinosa	Cebreros	ES050571410031
Eladio Martín Sánchez	Hoyo de Pinares	ES051021410121
José Miguel González Hernández	Solana de Río Almar	ES052371400061
Mario Esteban Correal	Navas del Marqués	ES051681410041
Juan Díaz Pérez	Solana de Río Almar	ES052371410131

---

## CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

<b>TRANSFORMADOR</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>POBLACION</b>	<b>PAIS</b>
ROYUELA CHEESE COMPANY	MADRID	FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	ESPAÑA
QUESERÍA MONTEALIJAR	NAVAS DEL MARQUÉS	AVILA	ESPAÑA

## ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIALIZACIÓN:

<b>ESTABLECIMIENTO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PAIS</b>
EL CORTE INGLES GOURMET	CENTROS DE TODA ESPAÑA	ESPAÑA
TAPALOCA DISTRIBUTION	NICE	FRANCIA
BECKELMAN'S	LINCOLN	UK
ARDAI	BARCELONA	ESPAÑA
CORTES DE MUAR	PONTEVEDRA	ESPAÑA
BERZAL	MADRID	ESPAÑA
LA BOULETTE	MADRID	ESPAÑA
CARNICERIA MARCELINO	AVDA. PRINCIPAL, 1 – NAVAS DEL MARQUÉS. AVILA	ESPAÑA
CARNICERIA LA DEHESA DEL MARQUÉS	AVDA. NAVALPERAL, 6 – NAVAS DEL MARQUÉS. AVILA	ESPAÑA
HORNO DEL MARQUÉS	AVDA. PRINCIPAL, 39 – NAVAS DEL MARQUÉS. AVILA	ESPAÑA
HERMANOS BARBERO	AVDA. PRINCIPAL, 87 – NAVAS DEL MARQUÉS. AVILA	ESPAÑA
MERCADO DE BARCELÓ	C/ BARCELÓ, 6 - MADRID	ESPAÑA

---

ANEXO III

Logotipo Raza Autóctona 100% Cabra de Guadarrama

**Raza Cabra de Guadarrama**



**GUADARRAMA**